

residencial y otros, prestándoles los cuidados propios de su edad.

Cuarto.- El pasado 31 de octubre de 2006, previa solicitud de subvención por parte del Centro Asistencial de Melilla de fecha 28 de agosto de 2006, la Dirección General del Menor y la Familia emite informe favorable a su concesión directa por importe de 24.880,00 € (VEINTICUATROMIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS), justificada en razones de interés público y social.

Visto lo anteriormente expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla, pretende colaborar con el Centro Asistencial de Melilla, para la mejora de las instalaciones de esta Institución, para lo que, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de reforma de aseos y baños del ala derecha del Hogar de Niños, así como la reforma de aseos y baños situados en la planta baja, concretamente en la zona de Comedor de Niños de dicho Centro, como consecuencia del importante estado de deterioro que presentan.

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación de las obras de reforma de aseos y baños, en las zonas de Hogar de Niños y Comedor, por un importe máximo global de VEINTICUATROMIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (24.880,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2006 05 31305 78000 "CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA", Retención de Crédito, núm. de operación 200600009842, de 14 de febrero de 2006, previa presentación de la documentación preceptiva y certificaciones de obra por parte del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, expedidas por la dirección de las obras, contando con el Visto Bueno de dicho Centro.

Tercera.- Vigencia.- El presente convenio comenzará su vigencia a la fecha de su firma, supeditando su terminación a lo establecido en el proyecto

de las obras en cuanto a los plazos de ejecución y recepción de las mismas.

Cuarta.- Resolución.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente será causa de resolución, así como el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, implicando la devolución las cantidades percibidas y no justificadas conforme a lo pactado.

Quinta.- Normativa de aplicación.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Sexta.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
María Antonia Garbín Espigares.

Por el Centro Asistencial de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

2817.- Expediente: Liquidaciones sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Interesado: LANDVISION S.L.

En los expedientes referenciados, se ha interpuestos Recurso Contencioso-Administrativos, dando lugar a los Procedimientos Ordinarios nº 51/2006, nº 52/2006, nº 53/2006, nº 54/2006, nº